

I

1 ESCRITURA NUMERO: 445 /87.-  
 2 CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES  
 3 DAVID STEPHAN COOPER PALAU Y FRANCISCO XAVIER AVELINO  
 4 YAGUAL, POR LOS SEÑORES JOSE PONS ANDA Y MAURICE  
 5 ALFONZO PALAU VELASQUEZ.

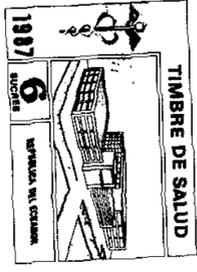
6 CUANTIA: S/. 4.000,00.-

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
 8 del Guayas, República del Ecuador, hoy día v e i n t e  
 9 de Julio de mil novecientos ochenta y siete, ante mí,  
 10 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón,  
 11 comparecen: por una parte, los señores JOSE PONS ANDA,  
 12 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y  
 13 domiciliado en esta ciudad; y MAURICE ALFONZO PALAU  
 14 VELASQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
 15 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; y por otra  
 16 parte, los señores DAVID STEPHAN COOPER PALAU, quien  
 17 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado  
 18 en La Libertad, de tránsito en esta ciudad; y  
 19 FRANCISCO XAVIER AVELINO YAGUAL, quien declara ser  
 20 ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en La  
 21 Libertad, de tránsito en esta ciudad; todos mayores de  
 22 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
 23 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad  
 24 de otorgar esta escritura pública de cesión de  
 25 participaciones, sobre cuyo objeto y resultados están  
 26 bien instruídos y a la que proceden de una manera libre y  
 27 espontánea; para que la autorice me presentan la minuta  
 28 que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el

*[Handwritten signature]*



● Dr.  
 Jorge Jara Grau  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil-Ecuador



20

B.M.

82-A

1 Registro de Escrituras Públicas, a su digno cargo, una  
2 en la cual conste el contrato de cesión de  
3 participaciones en una compañía que se celebra de  
4 conformidad con las cláusulas siguientes: CLAUSULA  
5 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del  
6 presente contrato, por una parte, los señores José Pons  
7 Anda y Maurice Alfonso Palau Velásquez, mayores de  
8 edad, domiciliados en esta ciudad; y, de profesión  
9 ejecutivos; ambos por sus propios derechos; con el objeto  
10 de ceder, el primero, una participación social de un  
11 mil sucres; y, el segundo, tres (3) participaciones  
12 sociales de un mil sucres cada una; que cada uno de  
13 los prenombrados tiene en la compañía de responsabilidad  
14 limitada denominada "J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C.  
15 LTDA", la misma que se constituyó mediante escritura  
16 pública otorgada ante la Notaria doctora Norma Plaza de  
17 García, el veintidós de Julio de mil novecientos  
18 setenta y ocho } e inscrita en el Registro Mercantil  
19 del cantón Salinas el diecinueve de Septiembre del  
20 mismo año de fojas cincuenta y tres a cincuenta y  
21 siete número sesenta y tres del Registro Mercantil y  
22 anotado bajo el número mil ciento once del Repertorio;  
23 por otra parte, David Stephan Cooper Palau y Francisco  
24 Xavier Avelino Yagual, en calidad de cesionarios, de  
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Libertad y  
26 de profesión ejecutivos. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-  
27 Los señores José Pons Anda y Maurice Alfonso Palau  
28 Velásquez, son propietarios, el primero de los

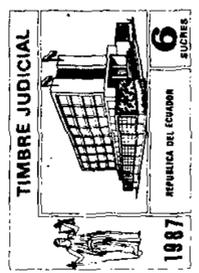
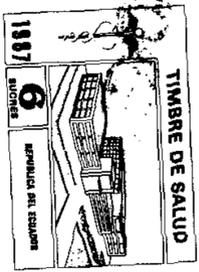
1 prenombrados, de una (1) participación social de un mil  
2 sucres; y, el segundo de noventa y nueve  
3 participaciones sociales, en el capital de "J.M. PALAU  
4 AGENCIA DE VAPORES C. LTDA", de las cuales cede y  
5 traspasa, tres (3) participaciones sociales de un mil  
6 sucres cada una. La transferida por el señor José  
7 Pons Anda, está numerada con el cero cero uno y las  
8 que transfiere el señor Maurice Alfonzo Palau Velásquez,  
9 con los números cero noventa y siete, cero noventa y  
10 ocho y cero noventa y nueve inclusive, las mismas  
11 que pertenecían a los cedentes desde la constitución de  
12 la sociedad. En sesión de Junta General Extraordinaria  
13 de socios, celebrada el día jueves dieciséis de Abril  
14 de mil novecientos ochenta y siete, se autorizó por  
15 unanimidad a los señores José Pons Anda y Maurice  
16 Alfonzo Palau Velásquez, para que efectúen la cesión,  
17 el primero de su única participación social y el  
18 segundo para que de sus noventa y nueve participaciones  
19 ceda tres participaciones sociales de un mil sucres  
20 cada una; los cesionarios son, el señor David Stephan  
21 Cooper Palau y Francisco Xavier Avelino Yagual; que  
22 adquieren el primero de los prenombrados, dos  
23 participaciones sociales y el segundo también dos  
24 participaciones sociales de un mil sucres cada una.  
25 Por consecuencia de lo aquí indicado, el cedente, señor  
26 Maurice Alfonzo Palau Velásquez, conserva en el capital  
27 de la compañía, noventa y seis (96) participaciones  
28 sociales de un mil sucres cada una. CLAUSULA



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador



1 TERCERA: CONTRATO DE CESION.- Con los antecedentes  
2 expuestos, los señores José Pons Anda y Maurice Alfonso  
3 Palau Velásquez, realizan la transferencia de su única  
4 participación social, el primero; y, de tres (3) el  
5 segundo de los mencionados cedentes, en la forma que a  
6 continuación se indica: José Pons Anda, cede una  
7 participación a David Stephan Cooper Palau; y Maurice  
8 Alfonso Palau Velásquez, una (1) a David Stephan Cooper  
9 Palau y dos (2) a favor de Francisco Xavier Avelino  
10 Yagual. Las participaciones sociales son de un valor  
11 nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; en  
12 consecuencia, corresponden en el futuro a David Stephan  
13 Cooper Palau. Las participaciones números cero cero uno  
14 y la cero noventa y siete; y, a Francisco Xavier  
15 Avelino Yagual, las numeradas con el cero noventa y  
16 ocho y cero noventa y nueve inclusive. CLAUSULA  
17 CUARTA: DEL PRECIO.- Las partes contratantes han  
18 determinado de común acuerdo que el precio a pagarse  
19 por cada uno de los cesionarios a sus respectivos  
20 cedentes es el valor de la una (1) participación social  
21 de un mil sucres, es de UN MIL SUCRES, (S/. 1.000.00)  
22 que los paga el señor David Stephan Cooper Palau; y, el  
23 valor de la una (1) participación social de un mil  
24 sucres, es de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) que los paga el  
25 señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, David Stephan  
26 Cooper Palau; y, el valor de las dos (2) participaciones  
27 sociales de un mil sucres cada una, es decir DOS MIL  
28 SUCRES, (S/. 2.000,00) que los paga el señor Francisco



## J. M. Palau Agencia de Vapores C. Ltda.

COPIA: " DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA "., celebrada el 16 de abril de 1987.

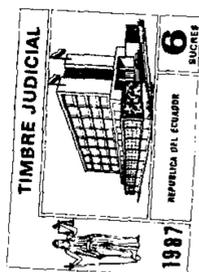
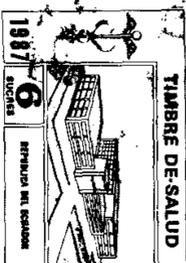
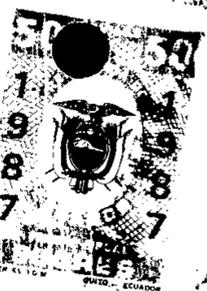
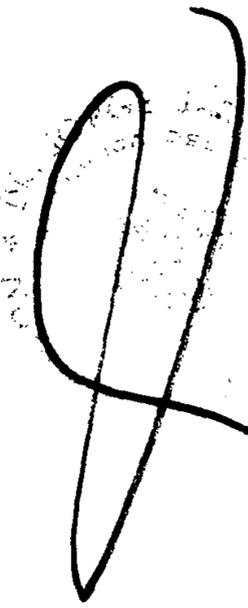
En el Puerto de La Libertad, Cantón Salinas, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete, en el local social de la Compañía, ubicado en la Avenida 9 de Octubre No. 100, siendo las 12 h 00; se reúnen: el señor José Pons Anda, portador de una ( 1 ) participación social de un mil sucres; y, el señor Maurice A Palau Velásquez, portador de noventa y nueve ( 99 ) participaciones de un mil sucres cada una, es decir está presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía., los cuales en virtud de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, se reúnen para tratar el único punto del orden del día , es decir, AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EN LA CIA TIENE en señor JOSE PONS ANDA Y TRES DE LAS QUE TIENE el señor MAURICE A. PALAU VELASQUEZ; y, LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Actúa como Presidente, el titular señor LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ y como SECRETARIO, el GERENTE, señor NAPOLEON CADENA CHONG.- El Presidente, dispone que por Secretaría se haga el enlistamiento de los asistentes, el Secretario, así procede dando cumplimiento; por lo que constata que está presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía; tal como consta en el LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS Y que los SOCIOS están de acuerdo en reunirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, para tratar el punto del orden del día señalado en líneas anteriores.- Por esta razón, el Presidente declara instalada la sesión.- Al efecto, se inicia el tratamiento del único punto del orden del día solicitando el uso de la palabra el señor JOSE PONS ANDA, quien en uso de ella dice: -Soy legítimo propietario de una ( 1 ) participación de un mil sucres en el capital de " J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA ", la misma que está numerada con el 001; y, la deseo CEDER a nombre del señor DAVID STEPHAN COOPER PALAU., por lo que muy respetuosamente, solicito a ustedes, señor socio, la autorización correspondiente para poder LEGALMENTE TRASFERIR la preindicada participación social a la persona ya señalada.-Esta petición fue aceptada por unanimidad, -consecuentemente, la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, resuelve por unanimidad, admitir como nuevo socio, al señor DAVID STEPHAN COOPER PALAU, por cuanto el precitado señor antes de ahora, no tenía la calidad de so

**KLM**

Península de Santa Elena, Manabí, El Oro. (Agentes Generales)

Telfs 302100 - 308262  
Telex 3687 PANOIL ED  
Cable: PANOIL  
Casilla 9108  
Guayaquil - Ecuador

Telfs: 785144 - 785403  
Telex 3705 JPALAU ED  
Cable PALAU  
Casilla 9108 - Guayaquil  
La Libertad, Ecuador



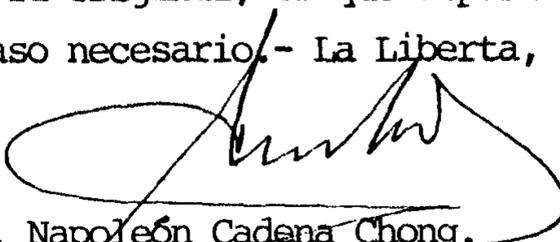
..

cio, en " J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA " .-Acto seguido, interviene el socio señor MAURICE A. PALAU VELASQUEZ, quien expresa: -Soy legítimo propietario de noventa y nueve participaciones sociales ( 99 ) de un mil sucres cada una en el capital de esta Compañía, de las mismas que deseo CEDER tres ( 3 ); una a favor de DAVID STEPHAN COOPER PALAU, el mismo que acaba de ser admitido como socio de la Compañía; y, dos ( 2 ) a nombre de FRANCISCO X. AVELINO YAGUAL; por lo que muy respetuosamente, solicito a usted, la autorización correspondiente para poder transferir las tres ( 3 ) participaciones sociales numeradas: la que CEDO a DAVID STEPHAN COOPER PALAU, con el 097; y, las dos ( 2 ) cedidas a FRANCISCO X. AVELINO YAGUAL, con los números 098 y 099 inclusive; la petición fue aceptada por unanimidad., consecuentemente, la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, resuelve por unanimidad, admitir como nuevo socio a FRANCISCO X. AVELINO; por cuanto el preindicado señor, no tenía antes de ahora, tal calidad en " J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA " .-----

Y, por haberse tratado el único punto del orden del día, se concede un receso para la elaboración del Acta, hecho lo cual, el señor Presidente, reinstala la sesión , disponiendo que por Secretaría se dé lectura a lo tratado y resuelto, lo que así se hace, aprobándola por unanimidad, en vista de ser conforme a lo tratado y resuelto. -Por lo que se dá por terminada la sesión siendo las 13 H. 10 del mismo día y hora de su instalación., en fe de lo cual la suscriben los socios y el señor Presidente y Gerente - Secretario de la Compañía.- f. JOSE PONS ANDA ; f. MAURICE A.A PALAU VELASQUEZ. socios; y, f. LUIS A. MARTIN MUÑOZ, PRESIDENTE; y f. NAPOLEON CADENA CHONG, GERENTE - SECRETARIO.-----

#### C E R T I F I C A C I O N

En mi calidad de GERENTE - SECRETARIO de , " J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA ", cumpíeme certificar que el Acta de Junta General Universal de Socios - que antecede, es igual a su original, el que reposa en los archivos a mi cargo; a los que me remito en caso necesario.- La Libertad, 16 de abril de 1987.-

  
f. Napoleón Cadena Chong.  
GERENTE - SECRETARIO DE LA CIA.



# J. M. Palau Agencia de Vapores C. Ltda.

La Libertad, Cantón Salinas, 12 de mayo de 1987.

**CERTIFICACION:-** En mi calidad de GERENTE - SECRETARIO de la compañía de responsabilidad limitada denominada J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., cumpíeme certificar:-----

Que, en SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de SOCIOS de la precitada sociedad, celebrada el día 16 de abril de 1987 con la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Empresa, se aprobó por unanimidad, autorizándose de la misma manera, a los socios de la Compañía señores: JOSE PONS ANDA y MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ, para que CEDAN y TRASPASEN, el primero UNA PARTICIPACION SOCIAL de MIL SUCRES., y, el segundo de los nombrados TRES PARTICIPACIONES SOCIALES de UN MIL SUCRES CADA UNA., a favor de DAVID STEPHAN COOPER PALAU y FRANCISCO XAVIER AVELINO YAGUAL, respectivamente.-----

*[Handwritten signature]*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

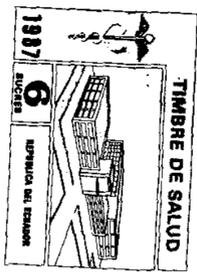
f. Napoleón Cadena Chong.  
GERENTE - SECRETARIO



Península de Santa Elena, Manabí, El Oro. (Agentes Generales)

Telfs 302100 - 308262  
Telex 3687 PANOIL ED  
Cable: PANOIL  
Casilla 9108  
Guayaquil - Ecuador

Telfs: 785144 - 785403  
Telex 3705 JPALAU ED  
Cable PALAU  
Casilla 9108 - Guayaquil  
La Libertad, Ecuador



Nº 338628

POR \$ 101,=

# Colegio Nacional "Aguirre Abad"

## COLECTURIA

Recibí de Jose Pons Pando y Francisco Palau Velazquez

suma de Diez ocho pesos

concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Resto sobre la cuantía de \$ 4.000,=

Guayaquil, 27 / Junio / 82

EL COLECTOR

Orden No. 370531

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Forma	No. 846279	FECHA			1 R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	37	27		2 C. IDENTIDAD
	RECAUDACION DIRECTA	AÑO	MES	DIA	

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
**NOTARIA II DEL CANTON**

POR CONCEPTO DE  
**CESION QUE OIRGA JOSE PONS PANDO A DAVID COOPER PALAU Y FRANCISCO AVELINO**

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001		tributales	125,00
11127001		salud	15,00
11127004		judiciales	15,00
son ciento sesentay dos suoxpes. 00/1000			
<b>TOTAL:</b>			<b>155,00</b>

MS

EMISOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

1000 \* DR.

1 Xavier Avelino Yagual. CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO.- Los  
2 señores José Pons Anda y Maurice Alfonso Palau Velásquez,  
3 declaran, expresamente que han recibido de los  
4 correspondientes cesionarios las cantidades de UN MIL SUCRES  
5 por la una participación social, del primero de los  
6 prenombrados y de tres mil por las cedidas por el  
7 segundo de los así mismo prenombrados; que  
8 corresponden a las cuatro participaciones cedidas y  
9 traspasadas. En consecuencia declaran los cedentes, que no  
10 tienen reclamación alguna que hacer a los preindicados  
11 cesionarios por concepto de las participaciones sociales

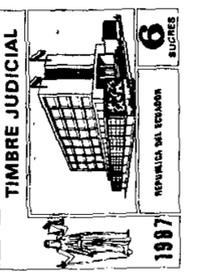
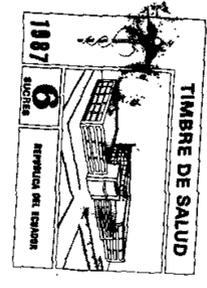
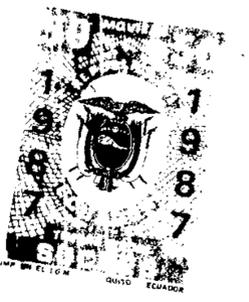


Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

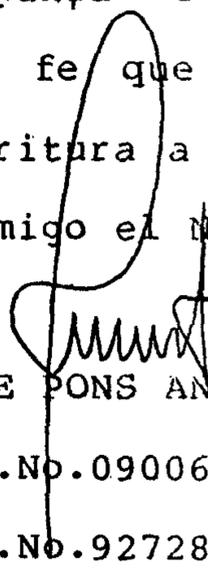
12 cedidas en el presente acto. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES  
13 DE LOS CONTRATANTES.- Los contratantes, declaran  
14 expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el  
15 artículo ciento quince de la Ley de Compañías codificada,  
16 autorizamos al Gerente-Secretario de la compañía; para que  
17 inscriba las cesiones en el Libro de Participaciones y que se  
18 anulen los certificados de participaciones materia de esta  
19 transferencia, a objeto de que se puedan extender los nuevos  
20 a favor de los cesionarios señores: David Stephan Cooper

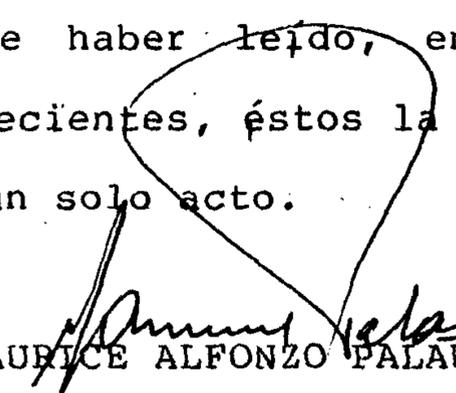


21 Palau y Francisco Xavier Avelino Yagual. CLAUSULA  
22 SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta el certificado  
23 suscrito por el Gerente-Secretario de la Compañía "J.M.  
24 PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.", en el que consta  
25 que la cesión de las participaciones aquí referidas,  
26 fueron aprobadas en la Sesión de Junta General de  
27 Socios, del día dieciséis de Abril de mil novecientos  
28 ochenta y siete; a fin de que se incorpore a la



1 presente escritura, del mismo modo una copia auténtica de la  
2 antes referida Acta de Junta General de Socios. Sírvase usted,  
3 señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo  
4 para la completa validez y firmeza del presente instrumento".-  
5 Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado José María Palau  
6 Ostaiza, Matrícula número ciento diecinueve, que con los  
7 documentos que se agregan quedan elevados a escritura pública.  
8 Dejo constancia que los cesionarios se ratifican en todas y cada  
9 una de las declaraciones constantes en este instrumento. Se  
10 agrega: el comprobante de pago para el impuesto de los Colegios  
11 Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad, timbres  
12 fiscales, Acta y certificación del Gerente Ejecutivo de la  
13 compañía "J.M. Palau Agencia de Vapores S.A." Yo, el Notario,  
14 doy fe que después de haber leído, en voz alta, toda esta  
15 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
16 conmigo el Notario en un solo acto.

17  
18  JOSE PONS ANDA

18  MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ

19 C.C.No.0900633025

19 C.C.No. 0900538653

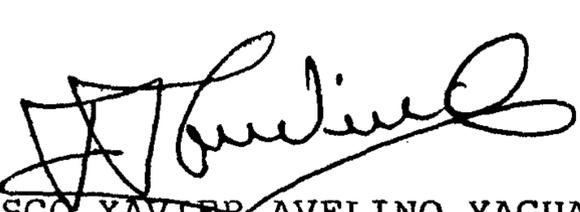
20 C.T.No.92728

20 C.T.No. 002352

21 C.V.No.208-078

21 C.V.No. 191-312

22   
23 DAVID STEPHAN COOPER PALAU

22   
23 FRANCISCO XAVIER AVELINO YAGUAL

24 C.C. No. 0910967926

24 C.C.No. 0903345692

25 C.T.No. 036509

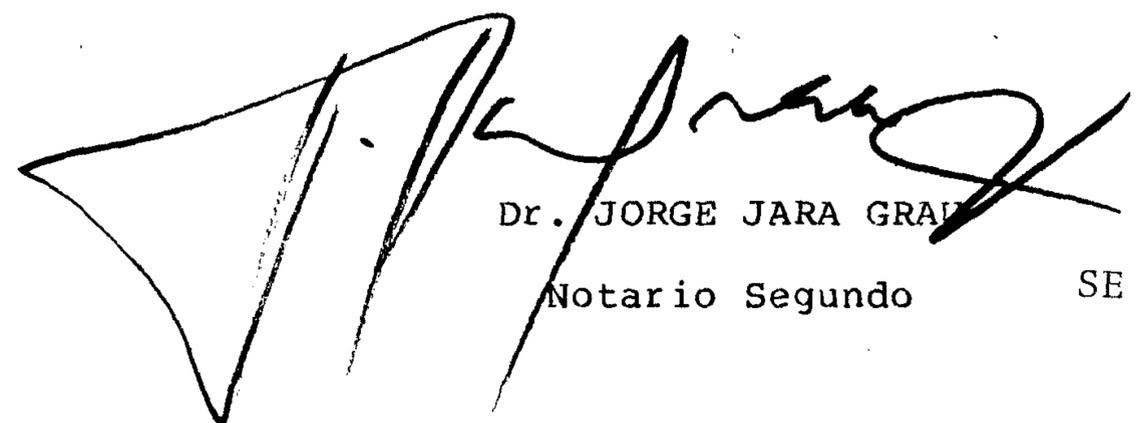
25 C.T.No. 036508

26 C.V.No. 009-164

26 C.V.No. 003-120

27

28

  
Dr. JORGE JARA GRAU

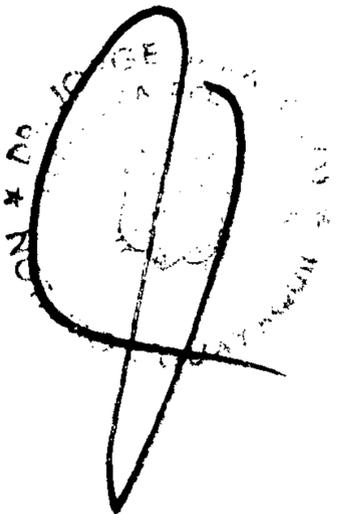
Notario Segundo

SE 0-

I

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en seis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y siete .- Esta escritura corresponde a la Cesión de Participaciones a favor de los señores David Stephan Cooper Palau y Francisco Avelino Yagual.-

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

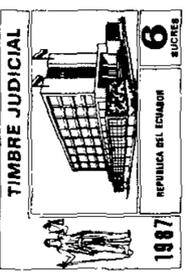
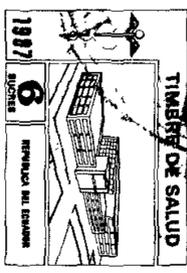


... de la cesión de participaciones, se trae nota al margen de la inscripción Original del Registro Mercantil, de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos setenta y ocho y que obra con el número 875 del REP. - - - - - Salinas, a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

*[Signature]*  
Abg. Luis Clemente Dettmann  
Registrador de la Propiedad  
SALINAS

Quede inscrita la escritura que antecede con el N° 77 del Registro Mercantil i anotada bajo el N° 875 del Repertorio .- Salinas, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta i siete.

*[Signature]*  
Abg. Luis Clemente Dettmann  
Registrador de la Propiedad  
SALINAS



RAZON:Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la cesión de participaciones que contiene la copia que antecede al margen de la matriz de fecha 22 de Julio de 1.978.-Guayaquil,17 de Septiembre de 1.987.



*Dra Norma Plaza de Garcia*

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA